



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

Los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento son uno de los principales derechos con los que debe de contar todo ser humano, ya que el agua es un elemento indispensable para la vida, razón por la que el Estado está obligado a proporcionar dichos servicios a la sociedad, pero al mismo tiempo la población está obligada a cumplir con el pago del derecho respetivo.

Cabe destacar que el cobro del derecho por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento es una de las principales contribuciones que se recaudan en los municipios de Cuauhtémoc y Tecomán a través de sus organismos operadores de agua potable, lo cual permite brindar un mejor servicio a los habitantes de dichos municipios, así como mejorar la calidad de vida de los mismos.

Al respecto, los integrantes de esta Soberanía han aprobado diversos descuentos para que los usuarios cumplan con el pago correspondiente, sin embargo en el presente ejercicio fiscal 2014, hemos observado que a pesar de las facilidades otorgadas, aún existen contribuyentes que no han efectuado el pago del derecho por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo que ha provocado que los organismos operadores de estos ayuntamientos presenten un rezago en su hacienda municipal.

En este sentido resulta oportuno proporcionar a los contribuyentes la condonación de multas y recargos, lo cual permitirá, que todas aquellas personas que presentan un atraso en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, logren regularizarse.

Por lo tanto, a petición de los Ayuntamientos de los municipios antes mencionados es que se propone ante esta Soberanía otorgar descuentos en recargos y multas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los Municipios de Cuauhtémoc y Tecomán con porcentajes escalonados para aplicarse durante el segundo semestre del presente ejercicio fiscal, con porcentajes que van del 100% al 60% de descuento, para quedar de la siguiente manera:

PERIODO	JULIO Y AGOSTO	SEPTIEMBRE OCTUBRE	Y	NOVIEMBRE DICIEMBRE	Y
BASE	100%	80%		60%	

De esta manera, con la iniciativa en cuestión se busca que los contribuyentes de los municipios de Cuauhtémoc y Tecomán que no han realizado el pago por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo realicen ahora beneficiándose de tal



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

manera en su economía y permitiendo que se obtengan los recursos faltantes que hacen posible brindar un servicio de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 338

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2014, a los contribuyentes que paguen los derechos que resulte de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se les condonan los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por los conceptos mencionados, en el ejercicio fiscal 2014 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen:

PERIODO	JULIO Y AGOSTO	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
BASE	100%	80%	60%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2014, a los contribuyentes que paguen los derechos que resulte de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se les condonan los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por los conceptos mencionados, en el ejercicio fiscal 2014 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen:

PERIODO	JULIO Y AGOSTO	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
BASE	100%	80%	60%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de julio de 2014, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- El presente Decreto no les será aplicable a quienes con anterioridad a éste, hayan cubierto los pagos de los derechos por concepto de agua potable, alcantarillado y saneamiento y, en su caso, los recargos y multas generados.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

**C. JOSÉ VERDUZCO MORENO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**